



Asamblea General

Distr. limitada
16 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 del programa

Desarme general y completo

Alemania, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chequia, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Kenya, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Suiza y Türkiye: proyecto de resolución

La inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Afirmando que el derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplica a las cuestiones que por él se rigen y que surgen a lo largo del ciclo de vida de las capacidades de inteligencia artificial, así como de los sistemas que habilitan esas capacidades en el ámbito militar,

Destacando la importancia de velar por la aplicación responsable de la inteligencia artificial en el ámbito militar, que, a efectos de esta resolución, comprende la inteligencia artificial centrada en el ser humano, responsable, segura y fiable utilizada de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo presente que esta resolución se centra en el ciclo de vida completo de las capacidades de inteligencia artificial aplicadas en el ámbito militar, incluidas las fases de prediseño, diseño, desarrollo, evaluación, pruebas, despliegue, utilización, venta, adquisición, uso y desmantelamiento, y que esta resolución no comprende la inteligencia artificial en el ámbito civil,

Teniendo presente también que los Estados han comenzado a integrar progresivamente la inteligencia artificial en una amplia gama de aplicaciones en el ámbito militar, incluidas las armas, los sistemas de armas y otros medios y métodos de guerra, así como en los sistemas que facilitan apoyo a las operaciones militares,

Conocedora de las posibles implicaciones para la paz y la seguridad internacionales, en particular en los terrenos del control de armamentos, el desarme y la no proliferación, derivadas de los avances relacionados con la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar,



Reconociendo la necesidad de mejorar la comprensión común de los efectos potenciales de la inteligencia artificial en el ámbito militar para aprovechar los beneficios y minimizar al mismo tiempo los riesgos de su uso, y la necesidad de seguir evaluándolos,

Teniendo presentes las oportunidades y beneficios potenciales de la inteligencia artificial en el ámbito militar, como por ejemplo en las áreas de cumplimiento del derecho internacional humanitario, incluida la protección de los civiles y los bienes de carácter civil en los conflictos armados,

Teniendo presentes también los retos y preocupaciones que plantea la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar desde las perspectivas humanitaria, jurídica, de seguridad, tecnológica y ética, así como los posibles efectos de esas aplicaciones en la seguridad y la estabilidad internacionales, entre ellas el riesgo de una carrera armamentista, un error de cálculo, la reducción del umbral de conflicto y la escalada del conflicto, la proliferación a agentes no estatales, y observando también las posibles consecuencias en relación, entre otras cosas, con aspectos de género, raza, de edad o sociales que podrían producirse debido a los sesgos en los conjuntos de datos u otros sesgos algorítmicos de la inteligencia artificial,

Teniendo presente además la necesidad de que los Estados apliquen salvaguardias apropiadas, incluidas las medidas relativas al juicio humano y al control del uso de la fuerza, a fin de velar por que la inteligencia artificial se aplique con responsabilidad en el ámbito militar en consonancia con sus obligaciones respectivas en virtud del derecho internacional aplicable,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme¹,

Reconociendo la necesidad de reducir las brechas digitales y de inteligencia artificial existentes en las sociedades y las economías entre los países desarrollados y los países en desarrollo y dentro de cada uno de ellos, tomando en consideración específicamente las necesidades, prioridades y condiciones de los países en desarrollo y conocedora, por consiguiente, de la importancia que reviste mejorar la cooperación internacional y fortalecer la creación de capacidad,

Reconociendo también que resulta crucial mejorar la comprensión y la sensibilización respecto de las implicaciones que tiene la inteligencia artificial en el ámbito militar, incluso mediante el intercambio de conocimientos y la puesta en común de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre todos los Estados,

Reconociendo además la contribución de las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, así como del Comité Internacional de la Cruz Roja, el mundo académico, la sociedad civil, la comunidad técnica y el sector privado en apoyo de los Estados para que estos comprendan y aborden las implicaciones para la paz y la seguridad de la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar, y subrayando la importancia de un enfoque con múltiples partes interesadas,

Reconociendo los esfuerzos nacionales, regionales, subregionales y mundiales desplegados para hacer frente a los riesgos potenciales para la paz y la seguridad internacionales que podrían surgir con la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar, incluso mediante el desarrollo de estrategias, legislación, principios, normas, políticas y medidas nacionales pertinentes, y reconociendo la importancia de promover el diálogo a todos los niveles,

¹ [A/79/224](#).

Tomando nota del Pacto para el Futuro², incluida la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de seguir evaluando los riesgos que plantean y podrían plantear las aplicaciones militares de la inteligencia artificial y las posibles oportunidades durante todo su ciclo de vida, en consulta con las instancias pertinentes,

Tomando nota también de los debates que tienen lugar actualmente en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones relativas a los entendimientos comunes referidos a las tecnologías emergentes en el contexto de la seguridad internacional y en la Conferencia de Desarme, y observando la reunión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre inteligencia artificial: oportunidades y riesgos para la paz y la seguridad internacionales, celebrada el 18 de julio de 2023,

Reconociendo la urgente necesidad de que la comunidad internacional aborde los retos y preocupaciones que plantean las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, en particular por conducto de la continua y valiosa labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, establecido en virtud de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales³, y acogiendo con beneplácito los progresos realizados en estos debates, así como tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 78/241 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 22 de diciembre de 2023, sobre los sistemas de armas autónomos letales⁴, así como de la necesidad de garantizar la complementariedad entre los debates a ese respecto y los debates sobre las implicaciones para la seguridad en sentido amplio de la inteligencia artificial en el ámbito militar,

Reconociendo el valor de un intercambio de opiniones inclusivo y multilateral sobre la inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Afirma* que el derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplica a las cuestiones que por él se rigen y que surgen a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida de la inteligencia artificial, incluidos los sistemas habilitados mediante la inteligencia artificial, en el ámbito militar;

2. *Alienta* a los Estados a que desplieguen esfuerzos nacionales, regionales, subregionales y mundiales en relación con las oportunidades y los retos, incluso desde las perspectivas humanitaria, jurídica, de seguridad, tecnológica y ética, relacionados con la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar;

3. *Alienta también* a los Estados a que sigan evaluando las implicaciones que tiene la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar para la paz y la seguridad internacionales, incluso mediante un diálogo multilateral en los foros internacionales pertinentes;

4. *Alienta* a la Secretaría y a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, mediante contribuciones voluntarias, faciliten el intercambio de conocimientos y aumenten la sensibilización respecto de las implicaciones de la inteligencia artificial en el ámbito militar para la paz y la seguridad internacionales, por ejemplo convocando una serie de intercambios sobre este tema;

5. *Alienta* a los Estados a que celebren intercambios sobre la aplicación responsable de la inteligencia artificial en el ámbito militar, incluso en el seno de las

² Resolución 79/1.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

⁴ A/79/88.

Naciones Unidas, en cooperación con los Estados, el mundo académico, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y regionales y el sector privado, promoviendo al mismo tiempo la complementariedad entre estos intercambios y los esfuerzos y procesos pertinentes;

6. *Resuelve* cerrar las brechas entre los países en lo referente a la inteligencia artificial responsable en el ámbito militar, y exhorta a los Estados a que tomen medidas para cooperar de forma voluntaria en la prestación de asistencia y la puesta en común de conocimientos con los países en desarrollo mediante el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas para velar por la aplicación responsable de la inteligencia artificial en el ámbito militar;

7. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y de los Estados observadores sobre las oportunidades y los retos que plantea para la paz y la seguridad internacionales la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito militar, con atención específica a los ámbitos distintos de los sistemas de armas autónomos letales, y que, en su octogésimo período de sesiones, le presente un informe sustantivo en el que se resuman esas opiniones y se clasifiquen las propuestas normativas existentes y emergentes, con un anexo en el que figuren esas opiniones, para que los Estados sigan debatiendo;

8. *Solicita también* al Secretario General que solicite las opiniones de las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, la comunidad científica y el sector industrial y las incluya en el anexo del mencionado informe en el idioma original en que se reciban;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “La inteligencia artificial en el ámbito militar y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales”.
